San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3141 (A.S.O.C.D. N° 3141/17/06/2020) Resolución N° 0839 -00-2020

"POR LA CUAL SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS EL PROTOCOLO SANITARIO A SER IMPLEMENTADO PARA LA REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES DE LOS JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN SUMARIAL DE LA DIRECCIÓN DE LEYES Y REGLAMENTOS DE LA INSTITUCIÓN". -

VISTO Y CONSIDERANDO:	El Orden del Día
	Los Asuntos Varios presentados por los Señores Consejeros
MUNDIAL DE LA SALUD A C ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y	La Ley N° 6524/2020 "QUE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA EN TODO EL DEL PARAGUAY, ANTE LA PANDEMIA DECLARADA POR LA ORGANIZACIÓN CAUSA DEL COVID — 19 O CORONAVIRUS, Y SE ESTABLECEN MEDIDAS FINANCIERAS", por medio de la cual el Poder Ejecutivo dispuso las medidas a del Paraguay en el marco de la contingencia respiratoria 2020.
N° 6183/2020, a ser implemen Instrucción Sumarial dependier Contingencia Respiratoria 202	El Protocolo Sanitario elevado por el Abog. Eleno Fernández, Director de la tos de la Institución, a través de nota de fecha 09 de junio de 2020, con ME tado a los efectos de reanudar y retomar las actividades de los Juzgados de ntes de la Dirección a su cargo, que se encontraran suspendidos a raíz de la 0 decretada en el marco de la Pandemia de Covid-19 o Coronavirus y las seguridad dispuestas en dicho contexto.
La evolución de la Pandemia de Covid – 19 o Coronavirus en el territorio nacional, y la modificación de las medidas preventivas dispuestas al respecto, que permiten o facultan a la institución a retomar los procesos sumariales o administrativos que fueran suspendidos por tal motivo, con la observancia de medidas sanitarias de seguridad	
con ello la demora en la aplicac	La necesidad de proseguir los trámites sumariales suspendidos, evitando sión de las medidas administrativas que de los mismos deriven.
punto, del que derivara la moci los trámites sumariales de la In	El debate suscitado en el seno del Consejo directivo en relación a este ón unánime de aprobar el Protocolo presentado, a los efectos de proseguir stitución".
	Las disposiciones legales y reglamentarias vigentes

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION,
En uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

0839 -01-2020

APROBAR en todos sus términos el Protocolo Sanitario a ser implementado para la reanudación de actividades en los Juzgados de Instrucción Sumarial dependientes de la Dirección de Leyes y Reglamentos de la Institución conforme al siguiente detalle:

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.

San Lorenzo - Paraguay

Acta N° 3141 (A.S.O.C.D. N° 3141/17/06/2020)

..//..(2)

Resolución N° 0839 -00-2020

PROTOCOLO:

1º Reanudar los tramites y plazos procesales de los sumarios administrativos, a partir del día lunes 22 de junio de 2020.-

2º Establecer que, la vigencia del presente protocolo será desde el lunes 22 de junio de 2020 hasta el viernes 21 de agosto de 2020, con la posibilidad de ampliar o abreviar este periodo, conforme con las decisiones del Gobierno Nacional y las recomendaciones del Ministerio de Salud y Bienestar Social, con respecto a la emergencia sanitaria. -

3º Las disposiciones contenidas en el presente Protocolo serán de cumplimiento obligatorio para los jueces, los sumariados, funcionarios y auxiliares de justicia, quienes deberán someterse a las medidas sanitarias establecidas para su ingreso y permanencia en la Oficina de la Dirección de Leyes y Reglamentos y/o donde funcionen los Juzgados de Instrucción Sumarial, tanto en la sede de la Ciudad de Asunción, como en la sede de la Ciudad de San Lorenzo. -

DISPOSICIONES GENERALES:

4º El horario de funcionamiento de los juzgados será de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 hs.-

5° El uso permanente de tapa bocas será obligatorio para jueces, sumariados, funcionarios, auxiliares, profesionales abogados y toda persona que acceda y permanezca en los juzgados de instrucción sumarial. La presencia de los mismos quedará registrada en una planilla, en la que se deberán consignar el nombre completo, número de cédula de identidad, teléfono, lugar donde cumple funciones y dirección particular.

6° El ingreso a la Dirección de Leyes y Reglamentos y a los Juzgados de Instrucción Sumarial se realizará, previo control de temperatura con termómetro a distancia, lavado de manos, higiene de calzados, pudiendo denegar el acceso a aquellas personas con síntomas de alguna enfermedad, o quienes se nieguen a cumplir con las normas sanitarias preventivas y de desinfección. -

7° Se establecerán, además, procedimientos de limpieza continua por parte del personal de Servicios Generales de la Institución y, en especial, los días en que se realicen audiencias, las tareas de aseo y desinfección se realizarán al término de cada una de ellas, para lo cual se deberá contar con un personal exclusivo para el área. -

8° Se deberán arbitrar los mecanismos necesarios para evitar las aglomeraciones en la atención de profesionales, tales como: la presencia de hasta una persona por turno, fijar la distancia de un metro entre personas en la fila de espera, autorización al profesional para realizar tomas fotográficas de las actuaciones, a los efectos de agilizar la revisión, del expediente. Se autoriza a los Actuarios a enviar fotografías de las

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3141 (A.S.O.C.D. N° 3141/17/06/2020)

..//..(3)

Resolución N° 0839 -00-2020

últimas actuaciones en el expediente a pedido de los profesionales, para evitar el traslado y la presencia física, debiendo, en ese caso, el profesional y/o sumariado proveer sus datos de contacto telefónico y correo electrónico, para la realización de las notificaciones y/u otras comunicaciones. -

- 9° Se deberán evitar la realización de procedimientos o diligencias que impliquen el traslado de funcionarios, a excepción de aquellas que sean estrictamente necesarias para la continuación del sumario y las tendientes a garantizar el derecho a la defensa. -
- 10° En caso de convocar a audiencias de prueba conservar el distanciamiento físico y evitar la aglomeración de personas. -
- 11° Los Ujieres notificadores deberán excepcionalmente realizar su trabajo a distancia, debiendo proveer sus datos de contacto telefónico para la realización de las notificaciones, quienes deberán imprimir o escanear las respectivas cédulas de notificación diligenciadas, a efectos de su agregación física al expediente. -
- 12° Disponer la fijación de 3 (tres) audiencias por día como máximo, cuando la realización sea estrictamente necesaria. Podrán realizarse audiencias por medios telemáticos, solo a pedido del sumariado y siempre que la institución cuente con las condiciones técnicas para el efecto. -
- 13° Los pedidos de informes y tramitación de oficios dentro de la Facultad de Ciencias Médicas se harán vía correo electrónico y, la recepción de las respuestas, serán por la misma vía, los cuales, una vez diligenciados, deberán imprimirse para su agregación física al expediente, sin perjuicio de que los documentos remitidos electrónicamente, sean traídos a la vista al Juzgado, en caso de ser necesario. Se insta a las diferentes dependencias, prestar la debida colaboración, para que la contestación de lo requerido, se haga en tiempo y forma, a efectos de evitar reiteraciones o urgimientos, que demoren la tramitación del sumario. -
- 14° No se dará trámite a los sumarios administrativos que no sean remitidos con todos los antecedentes que lo sustenten. -
- 15° Se deberá, además, cumplir con las demás medidas establecidas por los Órganos competentes. -
- 16° Establecer que este Protocolo se implementará tanto para los sumarios administrativos ya iniciados como para los que se inicien durante su vigencia. -

0839 -02-2020

DISPONER la difusión inmediata del presente protocolo, a través de todos los medios de difusión masiva de la Facultad de Ciencias Médicas de la UNA y su publicación en la página web de la institución, con el objetivo de que se conozcan acabadamente, las disposiciones operativas de la

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad y el medio ambiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS

Avda. Mcal. López y Coronel Cazal – Campus Universitario
Telef. 480-081/683931 int. 479 - E-MAIL: fcm@med.una.py WEB: www.med.una.py
San Lorenzo – Paraguay

Acta N° 3141 (A.S.O.C.D. N° 3141/17/06/2020)

..//..(4)

Resolución N°0839 -00-2020

0839-03-2020

FACULTAR a los Jueces Instructores a adoptar decisiones sobre cuestiones que no estén contempladas en el protocolo aprobado a través del Artículo 1 de la presente Resolución, y que se consideren pertinentes, con la obligación de informar inmediatamente al Decano y/o al Consejo Directivo, dependiendo del caso, para su respectiva ratificación.

Lic. RAQUEL GIL MARTÍNEZ Secretaria de la Facultad

Prof. Dr. LAURENTINO BARRIOS MONGES
Decano

C.C. Dirección de Leyes y Reglamentos, Departamento de Comunicación Interna, Interesados, Archivo. LBM/RGM/jn

MISIÓN INSTITUCIONAL

Formar profesionales en Ciencias de la Salud en los niveles de grado y post grado, innovadores, con liderazgo, capacidad de gestión y valores éticos; incluyendo una formación integral en las áreas científicas, tecnológicas y humanistas con responsabilidad social y ambiental.

VISIÓN INSTITUCIONAL

Ser reconocida por su liderazgo y excelencia en programas académicos y científicos a nivel nacional e internacional, Modelo en formación de recursos humanos en Ciencias de la Salud orientados a una asistencia integral y de calidad, gestión, eficiente e innovadora, valores éticos, sensibilidad a la realidad social, con impacto constructivo en la sociedad v el medio ambiente.